

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 4 del mes de JULIO de 2024, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución (X), Auto (), No: RE-02207-2024, de fecha 24/06/2024, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No 056900222355 usuario JUAN CARLOS GONZÁLEZ HERRERA, y se desfija el día 10 del mes de JULIO del 2024, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Albeiro Riascos

Weimar Albeiro Riascos Rosero
Notificador

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS
NEGRO Y NARE "CORNARE"**

OFICINA JURÍDICA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE". Expidió Auto ().

Resolución (X) Número. RE-02207-2024 DEL 24 DE JUNIO DEL 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES"

AUTO () Número.

Que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y con el fin de Asegurar la Notificación Personal de la Providencia.

No fue posible ubicar al señor JUAN CARLOS GONZÁLEZ HERRERA, para notificarle el acto administrativo con Resolución RE-02207-2024, en la vereda La Eme del municipio de Santo Domingo, los habitantes no dan información del interesado, y el números de contacto que reposan en el expediente 056900222355, suena apagado, al no poder entablar comunicación con el usuario requerido, se procedió a notificarle por aviso.

Al Señor(a). JUAN CARLOS GONZÁLEZ HERRERA
Vereda La Eme, municipio de Santo Domingo

Con el fin de que se presente dentro de los cinco días siguientes para adelantar la notificación, que igualmente se le advirtió que transcurrido este plazo se procederá a comunicar en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Albeiro Riascos

Para la constancia firma.
Expedienté o radicado número. 056900222355
Detalle del mensaje. NA



Expediente: **056900222355**
Radicado: **RE-02207-2024**
Sede: **REGIONAL PORCE NUS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PORCE NUS**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **24/06/2024** Hora: **10:48:02** Folios: **6**



Alejandría,

Señor

JUAN CARLOS GONZÁLEZ HERRERA

C.C. 98.496.036

Cel: 3103929817

Vereda La Eme- Sector Las Beatrices

Santo Domingo Antioquia

Asunto: Citación

Cordial saludo,

Le solicitamos muy comedidamente presentarse a las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare "CORNARE", Regional Porce Nus, ubicada en la Carrera 20 N° 18 - 45 (Primer Piso), Municipio Alejandría, oriente Antioqueño, para efectos de Notificación de la actuación administrativa contenida en el expediente **056900222355**.

En caso de no poder presentarse personalmente, podrá delegar en personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por correo electrónico debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al correo: notificacionesporce@cornare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por el Código de Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN
Directora regional Porce Nús

Expediente: **056900222355**

Fecha: 19/06/2024

Proyectó: Paola Andrea Gómez

Técnico: Weimar Albeiro Riascos



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit: 890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ cornare



RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

La Directora de la Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”,
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “CORNARE”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado No. 135-0179 del 17 de diciembre de 2015, SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES al señor **JUAN CARLOS GONZÁLEZ HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.496.036 de Bello Ant., en un caudal total de 0.0297 L/seq., distribuido de la siguiente manera para uso doméstico 0.0008 L/s, para uso pecuario 0.0289 L/s. caudal a derivarse de la fuente denominada "Piedra Gorda", ubicada en las coordenadas: X: 75° 08' 2.59-, Y: 6° 3 12.59", en beneficio del predio denominado Las Guaduas, identificado con FMI N°: 026-14643 ubicado en la vereda La Eme del Municipio de Santo Domingo – Antioquia; por una vigencia de 10 años.

Que el día 08 de mayo del 2024, se realizó visita técnica de control y seguimiento con la finalidad de verificar el estado actual del predio y el cumplimiento de las condiciones y obligaciones propias del permiso otorgado; generándose el informe técnico N° **IT-03203-2024 del 04 de junio del 2024**, donde se observó y concluyó lo siguiente:
“(..)

25. OBSERVACIONES:

Durante la visita no se evidenció la instalación e implementación de infraestructura para el funcionamiento y derivación del recurso hídrico en

benéfico de la vivienda del señor Juan Carlos González Herrera, una vez que se llegó al predio denominado Las Guaduas, la puerta de ingreso se encontraba cerrada y se logró apreciar que la casa estaba deshabitada.

Además, se realizó varias llamadas al número de celular 3103929817 que reposa en el expediente 05690.02.22355, y se encuentra fuera de servicio

Por lo tanto, fue imposible determinar en las condiciones que se encuentra la conducción y almacenamiento del recurso hídrico en beneficio de la vivienda, localizada en el predio denominado Las Guaduas, identificado con FMI N°: 026-14643 ubicado en la vereda Las Beatrices del Municipio de Santo Domingo - Antioquia.

Por lo anterior se entablo conversación vía telefónica al número 3103778264 con el señor Wveimar Acevedo, en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Las Beatrices, a quien se le consultó si conocía al señor Juan Carlos González Herrera y/o el predio denominado Las Guaduas, quien manifestó no tener conocimiento del señor, ni de la finca, que pueda ayudar para ubicarlos.

Toda vez, que no se encontró personas en el predio denominado Las Guaduas, se procedió a indagar con los vecinos, donde se pudo entablar conversación con el señor Juan Gutiérrez, a quien se puede contactar al número de celular 3207426975, y manifiesta que el señor Juan Carlos González Herrera al parecer vendió la finca y del actual dueño no tiene conocimiento, viene muy esporádicamente a la finca y el mismo día viaja.

Se realizó consulta en la Ventanilla Única de Registro del predio identificado con FMI N° 026- 14643, donde reportan que el señor Gilberto Yepes Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 8246722, es el actual propietario, de quien no se tiene datos de contacto, por lo que no se pudo entablar comunicación para que brinde información de las condiciones que se encuentra la concesión de agua y de que usos se están beneficiando.

Una vez consultado el expediente 05690.02.22355, se realizó evaluación de los documentos en los cuales se encuentra que la concesión de agua otorgada al señor Juan Carlos González Herrera identificado con cédula de ciudadanía No. 98.496.036 de Bello Ant, con Resolución No. 135 - 0179 del 17 de diciembre de 2015, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS

SUPERFICIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se encuentra vigente hasta el 17 de diciembre del 2025.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: 135 - 0179 del 17 de diciembre de 2015					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES al señor JUAN CARLOS GONZALEZ HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía número 98.496.036 de Bello Ant., en un caudal total de 0.0297 L/seq., distribuido de la siguiente manera para uso doméstico 0.0008 L/s, para uso pecuario 0.0289 L/s. caudal a derivarse de la fuente denominada "Piedra Gorda", ubicada en las coordenadas: X: 75° 08' 2.59-, Y: 6° 3 12.59", en beneficio del predio denominado Las Guaduas, identificado con FMI N°: 026- 14643 ubicado en la vereda La Eme del Municipio de Santo Domingo - Antioquia. PARÁGRAFO: El término de vigencia de la presente concesión será de 10 años, contados a partir de la notificación del presente acto.		XX			El actual dueño del predio identificado con FMI N° 026- 14643, según consulta en VUR, es el señor Gilberto Yepes Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 8246722, de quien no se tiene datos de contactos, por lo tanto no se conoce si está haciendo uso de la concesión de agua otorgada mediante resolución 135 - 0179 del 17 de diciembre de 2015, al señor Juan Carlos González Herrera. La concesión de agua tiene vigencia hasta el 17 de diciembre del 2025.
Verificación de Requerimientos o Compromisos:	Número de Requerimientos a cumplir: 1 cumplidas de 1				

26. CONCLUSIONES:

La Vivienda ubicada en el predio denominado Las Guaduas, identificado con FMI N° 026- 14643 localizado en la vereda Las Beatrices del Municipio de Santo Domingo, no se tiene conocimiento si la concesión de agua otorgada mediante resolución 135 - 0179 del 17 de diciembre de 2015, se encuentre en funcionamiento, dado que le día de la visita no se encontró personas habitando la casa, además el portón de ingreso estaba cerrado, de igual forma según información suministrada por habitantes de la vereda, la finca se vendió y no se tiene datos actuales de contacto de los interesados.

Según información reportada de la consulta en la Ventanilla Única de Registro -VUR del predio identificado con FMI N°026- 14643, el señor Gilberto Yepes Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 8246722, es el propietario de dicho predio, de quien no se tiene datos de contacto, por lo que no se pudo entablar comunicación para que brinde información de las condiciones que se encuentra la concesión de agua y de que usos se están beneficiando.

En relación al ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES al señor JUAN CARLOS GONZALEZ HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía número 98.496.036 de Bello Ant, mediante Resolución 135 - 0179 del 17 de diciembre de 2015, se encuentra vigente hasta el 17 de diciembre del 2025.

(...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además,

deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que lo establecido en el Informe Técnico de control y seguimiento N° IT-03203-2024 del 04 de junio del 2024, será acogido por la Corporación y en tal sentido, se procederá a formular algunos requerimientos, los cuales quedarán expresos en la parte dispositiva del presente acto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **JUAN CARLOS GONZÁLEZ HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.496.036, para que en un término no superior a 15 días hábiles informe ante la Corporación si a la fecha se encuentra haciendo uso de la Concesión de Aguas otorgada mediante la Resolución N° 135-0179 del 17 de diciembre de 2015

PARÁGRAFO 1º: En caso de que las condiciones del permiso hayan cambiado o se haya realizado la tradición del predio deberá informarlo de inmediato, con la finalidad de proceder con las acciones a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al señor **JUAN CARLOS GONZÁLEZ HERRERA**, que de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, son causales de caducidad del permiso ambiental, las siguientes:

"(...) **ARTÍCULO 62.-** Serán causales generales de caducidad las siguientes; aparte de las demás contempladas en las leyes:

a.- La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.

b.- El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato;

c.- El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas

d.- El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobadas, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma;

e.- No usar la concesión durante dos años;

f.- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso; g.- La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario;

g.- La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario;

h. Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato. **(EXEQUIBLE).**

(...)" (Subrayado fuera del texto)

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la oficina de Catastro Municipal de Santo Domingo Antioquia, suministrar a esta Corporación información actualizada relacionada al domicilio, datos de contacto y demás del propietario del predio denominado Las Guaduas, identificado con FMI N°: 026- 14643 ubicado en la vereda La Eme del Municipio de Santo Domingo – Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR al equipo técnico de la Corporación evaluar la información presentada por el requerido.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto al señor **JUAN CARLOS GONZÁLEZ HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.496.036; entregando copia íntegra del informe técnico de control y seguimiento N° IT-03203-2024 del 04 de junio del 2024.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN
Directora regional Porce Nús

Expediente: 056900222355

Fecha: 19/06/2024

Proyectó: Paola Andrea Gómez

Técnico: Weimar Albeiro Riascos



INFORME TECNICO No. CON

Expediente: 05690022355

Radicado: IT-03203-2024

Sede: REGIONAL PORCE NUS

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL PORCE NUS

Tipo Documental: INFORMES TECNICOS

Fecha: 04/06/2024 Hora: 08:58:25 Folios: 5



1. Asunto: Verificación de cumplimiento___Evaluación de Información___Evaluación de Recurso___Evaluación Descargos___Seguimiento Licencia Ambiental___Control y seguimiento XXX Otro, Cual?_____

2. Radicado y Fecha 135 - 0179 del 17 de diciembre de 2015

3. Municipio Santo Domingo y Código: 05690

4. Vereda LAS BEATRICES código: 69020050000003

5. Paraje o Sector: NA

6. Nombre Proyecto: concesión de agua superficial

7. Actividad: 10000 Acciones de Control y Seguimiento a las autorizaciones ambientales en los sectores primario, secundario y terciario de la economía (concesiones de agua, permisos de vertimiento, ocupación de cauce, emisiones atmosféricas, estudio de RR NN, PSMV, acueductos, planes de ahorro y uso eficiente del agua (PUEAA)s, CDA, PRIO, entre otros) Queja: _____

8. Nombre del Predio: El Guadual

9. Folio de Matricula Inmobiliaria (FMI): 026-14643

10. Localización Exacta del Lugar donde se Presenta el Asunto: Del municipio de Alejandría se desplaza por la vía que conduce al municipio de Santo Domingo, al Corregimiento de Botero tomando un desvío a mano derecha aproximadamente 200 m antes del restaurante pescadito No.2 subiendo por vía destapada hacia la vereda la Eme 1 km hasta llegar a la finca.

11. Coordenadas Geográficas (insertar las filas que sean necesarias)

LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z (msnm)
GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
-75°	14'	12.78"	06°	31'	9.26"	1310

12.NOMBRE DE LA CUENCA EN EL NIVEL SUBSIGUIENTE 3 (NSS3 Q. La Eme CODIGO: 2701 036

13. Nombre del usuario o presunto Infractor: NA

14. C.C. o NIT del usuario o presunto Infractor: NA

15. Dirección y teléfono del usuario: NA

16. Nombre del interesado o del titular del permiso: JUAN CARLOS GONZALEZ HERRERA

17. C.C. o NIT del interesado o del titular del permiso, licencia o autorización: 98.496.036

18. Dirección y teléfono del interesado
Vereda La Eme Las Beatrices Municipio de Santo Domingo
TELÉFONO: 3103929817

19. Expediente No.: 05690.02.22355

20. Relacionado con otros Expedientes: NA

21. Fecha de la visita: 16 de mayo de 2024

22. Personas que participan en la visita:

Nombre y Apellidos	Cédula	Teléfono	En Calidad de
Weimar Albeiro Riascos Rosero	1089845467	5461616 Ext 702	Funcionario de Cornare
Doris Adriana Castaño Betancur	NA	5461616 Ext 703	Funcionaria de Cornare

23. OBJETO: Realizar visita técnica de control y seguimiento con el fin de verificar el estado actual de la Resolución con Radicado No. 135 - 0179 del 17 de diciembre de 2015, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

24. ANTECEDENTES:

Que mediante Radicado N° 112-3593 del 24 de agosto de 2015, el señor JUAN CARLOS GONZALEZ HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía número 98.496.036 de Bello Ant.; en calidad de propietario, solicito ante esta Corporación una CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES para uso Doméstico, en beneficio del predio denominado Las Guaduas, identificado con FMI N°: 026-14643 ubicado en la vereda La Eme del Municipio de Santo Domingo - Antioquia.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el Decreto 1076 DE 2015, se dispuso dar inicio al TRAMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES mediante Auto N° 135-0220 del 18 de septiembre de 2015, ordenándose realizar los avisos respectivos y la visita de inspección técnica en campo.

Que con el fin de conceptuar acerca de la solicitud presentada sobre el trámite de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, los técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información aportada ya practicar vista

F-CS-29/V.07



SC 1544-1



SA 159-1

técnica el día 23 de noviembre de 2015, generándose Informe Técnico N° 135-0272 del 14 de diciembre de 2015, en el cual se conceptuó lo siguiente:

Otorgar al Señor Juan Carlos González con C.O 98.496.036, en beneficio del predio con FMI No. 026-14643 con coordenadas: X: -75° 14' 11.02" Y: 6° 31' 9.9- Z: 1307, el caudal a otorgar será de un caudal total 0.0297 Us distribuidos de la siguiente manera: uso pecuario, Lis 0.0289, para uso doméstico Us 0.0008 a derivarse de la fuente Piedra Gorda en un sitio con coordenadas: X: -75° 08' 2.59- Y: 6° 31' 2.6" Z: 1315, concesión de aguas para uso doméstico y pecuario.

Resolución con radicado No. 135 - 0179 del 17 de diciembre de 2015, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES al señor JUAN CARLOS GONZALEZ HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía número 98.496.036 de Bello Ant., en un caudal total de 0.0297 L/seq., distribuido de la siguiente manera para uso doméstico 0.0008 L/s, para uso pecuario 0.0289 L/s. caudal a derivarse de la fuente denominada "Piedra Gorda", ubicada en las coordenadas: X: 75° 08' 2.59-, Y: 6° 3 12.59", en beneficio del predio denominado Las Guaduas, identificado con FMI N°: 026- 14643 ubicado en la vereda La Eme del Municipio de Santo Domingo - Antioquia.

PARÁGRAFO: El término de vigencia de la presente concesión será de 10 años, contados a partir de la notificación del presente acto.

25. OBSERVACIONES:

El día 9 de mayo de 2024 se realizó visita de control y seguimiento con el fin de hacer recorrido y verificar el estado actual en que se encuentra la concesión de agua del señor Juan Carlos González Herrera, al cual se le otorgó concesión de aguas, ubicado en la vereda Las Beatrices del Municipio de Santo Domingo, donde se pudo observar lo siguiente.



Figura 1. Ubicación de la vivienda en el predio con FMI 026-14643

Durante la visita no se evidenció la instalación e implementación de infraestructura para el funcionamiento y derivación del recurso hídrico en beneficio de la vivienda del señor Juan Carlos González Herrera, una vez que se llegó al predio denominado Las Guaduas, la puerta de ingreso se encontraba cerrada y se logró apreciar que la casa estaba deshabitada. Además se realizó varias llamadas al número de celular 3103929817 que reposa en el expediente 05690.02.22355, y se encuentra fuera de servicio

Por lo tanto fue imposible determinar en las condiciones que se encuentra la conducción y almacenamiento del recurso hídrico en beneficio de la vivienda, localizada en el predio denominado Las Guaduas, identificado con FMI N°: 026-14643 ubicado en la vereda Las Beatrices del Municipio de Santo Domingo - Antioquia.

Por lo anterior se entablo conversación vía telefónica al número 3103778264 con el señor Wveimar Acevedo, en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Las Beatrices, a quien se le consulto si conocía al señor Juan Carlos González Herrera y/o el predio denominado Las Guaduas, quien manifestó no tener conocimiento del señor, ni de la finca, que pueda ayudar para ubicarlos.

Toda vez, que no se encontró personas en el predio denominado Las Guaduas, se procedió a indagar con los vecinos, donde se pudo entablar conversación con el señor Juan Gutiérrez, a quien se puede contactar al número de celular 3207426975, y manifiesta que el señor Juan Carlos González Herrera al parecer vendió la finca y del actual dueño no tiene conocimiento, viene muy esporádicamente a la finca y el mismo día viaja.

Se realizó consulta en la Ventanilla Única de Registro del predio identificado con FMI N° 026- 14643, donde reportan que el señor Gilberto Yepes Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 8246722, es el actual propietario, de quien no se tiene datos de contacto, por lo que no se pudo entablar comunicación para que brinde información de las condiciones que se encuentra la concesión de agua y de que usos se están beneficiando.

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad											
Fecha: 17/05/2024 N° Matricula Inmobiliaria: 025-14643 Departamento: ANTIOQUIA Municipio: SANTO DOMINGO Vereda: LA EME		Hora: 08:55 AM Referencia Catastral: 05000000500000000000000000000000 Referencia Catastral Anterior: Cédula Catastral: Wapre:									
No. Consulta: 542630154											
Dirección Actual del Inmueble: GUADUAS Direcciones Anteriores:		Destinación económica: Tipo de Instrumento: ESCRITURA									
Determinación: Fecha de Apertura del Folio: 23/04/1998 Estado Folio: ACTIVO Matricula(s) Matriz: + 025-12774 Matricula(s) Derivada(s): Tipo de Predio: R		Modalidad: Fecha de Instrumento: 05/04/1998									
Alertas en protección, restitución y formalización											
Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>ORIGEN</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>FECHA</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4">Propietarios</td> </tr> </tbody> </table>				ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA		Propietarios			
ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA									
Propietarios											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>NÚMERO DOCUMENTO</th> <th>TIPO IDENTIFICACIÓN</th> <th>NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>8246722</td> <td>CÉDULA CIUDADANÍA</td> <td>GILBERTO YEPES GIRALDO</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>				NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)		8246722	CÉDULA CIUDADANÍA	GILBERTO YEPES GIRALDO	
NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)									
8246722	CÉDULA CIUDADANÍA	GILBERTO YEPES GIRALDO									
Propietarios											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>NÚMERO DOCUMENTO</th> <th>TIPO IDENTIFICACIÓN</th> <th>NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)</th> <th>PARTICIPACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>8246722</td> <td>CÉDULA CIUDADANÍA</td> <td>GILBERTO YEPES GIRALDO</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>				NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN	8246722	CÉDULA CIUDADANÍA	GILBERTO YEPES GIRALDO	
NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN								
8246722	CÉDULA CIUDADANÍA	GILBERTO YEPES GIRALDO									

Figura 1. Reporte VUR predio identificado con FMI N° 026- 14643

Una vez consultado el expediente 05690.02.22355, se realizó evaluación de los documentos en los cuales se encuentra que la concesión de agua otorgada al señor Juan Carlos González Herrera identificado con cédula de ciudadanía No. 98.496.036 de Bello Ant, con Resolución No. 135 - 0179 del 17 de diciembre de 2015, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se encuentra vigente hasta el 17 de diciembre del 2025.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: 135 - 0179 del 17 de diciembre de 2015					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFCIALES al señor JUAN CARLOS GONZALEZ HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía número 98.496.036 de Bello Ant., en un caudal total de 0.0297 L/seq., distribuido de la siguiente manera para uso doméstico 0.0008 L/s, para uso pecuario 0.0289 L/s. caudal a derivarse de la fuente denominada "Piedra Gorda", ubicada en las coordenadas: X: 75° 08' 2.59-, Y: 6° 3 12.59", en beneficio del predio denominado Las Guaduas, identificado con FMI N°: 026- 14643 ubicado en la vereda La Eme del Municipio de Santo Domingo - Antioquia. PARÁGRAFO: El término de vigencia de la presente concesión será de 10 años, contados a partir de la notificación del presente acto.		XX			El actual dueño del predio identificado con FMI N° 026- 14643, según consulta en VUR, es el señor Gilberto Yepes Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 8246722, de quien no se tiene datos de contactos, por lo tanto no se conoce si está haciendo uso de la concesión de agua otorgada mediante resolución 135 - 0179 del 17 de diciembre de 2015, al señor Juan Carlos González Herrera. La concesión de agua tiene vigencia hasta el 17 de diciembre del 2025.
Verificación de Requerimientos o Compromisos:	Número de Requerimientos a cumplir: 1 cumplidas de 1				

26. CONCLUSIONES:
La Vivienda ubicada en el predio denominado Las Guaduas, identificado con FMI N° 026- 14643 localizado en la vereda Las Beatrices del Municipio de Santo Domingo, no se tiene conocimiento si la concesión de agua otorgada mediante resolución 135 - 0179 del 17 de diciembre de 2015, se encuentre en funcionamiento, dado que le día de la visita no se encontró personas habitando la casa, además el portón de ingreso estaba cerrado, de igual forma según información suministrada por habitantes de la vereda, la finca se vendió y no se tiene datos actuales de contacto de los interesados.
Según información reportada de la consulta en la Ventanilla Única de Registro -VUR del predio identificado con FMI N°026- 14643, el señor Gilberto Yepes Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 8246722, es el propietario de dicho predio, de quien no se tiene datos de contacto, por lo que no se pudo entablar comunicación para que brinde información de las condiciones que se encuentra la concesión de agua y de que usos se están beneficiando.
En relación al ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFCIALES al señor JUAN CARLOS GONZALEZ HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía número 98.496.036 de Bello Ant, mediante Resolución 135 - 0179 del 17 de diciembre de 2015, se encuentra vigente hasta el 17 de diciembre del 2025.

27. RECOMENDACIONES:
Dar traslado del presente informe a la oficina de jurídica de la Regional Porce Nus, Cornare, para lo de su conocimiento y competencia.

28. ACTUACION SIGUIENTE:			
c. El Asunto requiere elaboración de Acto Administrativo por parte de la Oficina Jurídica de Cornare. (Si No requiere actuación se remitirá copia del informe técnico con el respectivo oficio al usuario)		SI	NO
		X	

29. FUNCIONARIO ASIGNADO ACTUACION SIGUIENTE: (Abogado)
30. FIRMAS

Elaboro: (Técnico (s) de Cornare		Aprobó: (Jefe Inmediato	
Nombre:	Weimar Albeiro Riascos Rosero	Nombre :	Julia Aydee Ocampo Rendón
Firma:	Albeiro Riascos	Firma:	
Fecha:	30 de mayo de 2024	Fecha:	

F-CS-29/V.07



INFORME TECNICO No.

CONTROL Y SEGUIMIENTO



F-CS-29/V.07



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare